



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC
RED DE SALUD GRAU



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 131-2026-DIR-RSG-DIRESA/APU

Chuquibambilla, 01 de junio del 2026

VISTO:

El Informe N° 043-2026-ESANS-DIT-RSG-DIRESA-APU, de fecha 22 de mayo del 2026, con registro N° 4488, remite el Informe de Aprobación bajo Resolución Directoral del **PLAN DE CAPACITACIÓN "EN LA IMPLEMENTACION DEL DOCUMENTO TECNICO SESIONES DEMOSTRATIVAS DE PREPARACION DE ALIMENTOS PARA POBLACION MATERNO INFANTIL"** con el proveído de la Directora de la Red de Salud Grau de fecha 25 de mayo del 2026, emitido por la Coordinadora de ESANS de la Red de Grau, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 7 que todos tienen derecho a la protección de su salud, y en su artículo 9 dispone que el Estado determina la política nacional de salud y que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación, y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°1009-2012-G.R.APURÍMAC/PR; de fecha 18 de diciembre del 2012, crea la Red de Salud Grau como Unidad Ejecutora, otorgándole autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia;

El presente documento contiene doce capítulos y tres apéndices. En cada capítulo se presentan gráficos de los indicadores principales con sus respectivos análisis descriptivos. Se trata así, de las características de las viviendas y de la población, el nivel de fecundidad, la situación de la salud reproductiva y preferencias de fecundidad, asimismo la atención durante el embarazo, parto y postparto. También, destacan aspectos relacionados con las inmunizaciones de niños, cuya metodología del cálculo- de los indicadores de vacuna está actualizada según lo plasmado en el Esquema Nacional de Vacunación vigente (RM N°719-2018/ MINSA, que aprueba la NTS N°141-MINSA/2018/DGIESP). En el noveno capítulo, se analiza aspectos relacionados a la lactancia, nutrición de niñas, niños y nutrición de mujeres, en este capítulo se destacan aspectos relacionados con la anemia de niños y mujeres, cuya metodología del cálculo- de los indicadores de vacunas- está actualizada según lo plasmado en la Directriz de la OMS (2024), y adoptada en la Resolución Ministerial N° 251- 2024/MINSA con la NTS N° 213 /MINSA-DGIESP-2024 Norma Técnica de Salud: Prevención y Control de la Anemia por Deficiencia de Hierro en el Niño y la Niña, Adolescentes, Mujeres en Edad Fértil, Gestantes

www.regiónapurímac.gob.pe

Plaza de Amas - Chuquibambilla-Grau - Apurímac - Perú

929682138



Gobierno Regional
APURÍMAC
Unidos por el pueblo





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC

RED DE SALUD GRAU



y Puerperas, así como el Desarrollo Infantil Temprano (DIT). Igualmente se analiza el conocimiento de las mujeres en edad fértil sobre el VIH/SIDA y de las Infecciones de Transmisión Sexual (ITS). El penúltimo capítulo aborda los episodios de violencia familiar contra las mujeres, niñas y niños. El último capítulo muestra los indicadores contemplados en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Que, la Ley N° 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, señala que es responsabilidad del Estado promover el establecimiento de condiciones adecuadas para la atención de la madre durante las etapas del embarazo, el parto y la fase postnatal, otorgando una atención especializada a la adolescente madre y promoviendo la lactancia materna, asimismo, se dispone que corresponde al Estado, con la colaboración y el concurso de la sociedad civil, desarrollar los programas necesarios para reducir la mortalidad y prevenir las enfermedades; educar a la familia en las prácticas de higiene y saneamiento; y combatir la mal nutrición, otorgando prioridad en estos programas al niño y al adolescente en circunstancias especialmente difíciles y a la adolescente-madre durante los periodos de gestación y lactancia;

Los avances en la reducción de la anemia han sido lentos y el mundo no está en camino de alcanzar las metas globales (reducir en 40%, para el año 2025, el número de niñas y niños menores de cinco años con retraso en el crecimiento; reducir a la mitad, para el año 2025, las tasas de anemia en mujeres en edad reproductiva; reducir en un 30% el bajo peso al nacer; aumentar la tasa de lactancia materna exclusiva en los primeros 6 meses de vida hasta al menos 50%; y, reducir la emaciación en la niñez y mantenerla por debajo de 5%)¹. La anemia es un grave problema de salud pública mundial que afecta a 571 millones de mujeres y 269 millones de niñas y niños pequeños en todo el mundo.

Hasta agosto 2025, el indicador de sesiones demostrativas (orientado a la preparación de alimentos ricos en hierro) se midió bajo la **RM 200-2025/MINSA**. Esta norma actualizó la metodología, enfocándose en la promoción, prevención de malnutrición y dividiendo a los participantes en grupos de gestantes y niños de 6 a 23 meses.

La alimentación materno-infantil en el Perú busca garantizar el desarrollo integral y prevenir la anemia y la desnutrición. Se basa en la Lactancia Materna Exclusiva hasta los 6 meses, alimentación complementaria rica en hierro (sangrecita, bazo) y suplementación a gestantes

Que, los numerales I, II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el numeral 1) del artículo del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, señala como ámbito de competencia del Ministerio de Salud, la salud de las personas; y, el artículo 4 del mencionado Decreto Legislativo dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en las personas naturales que realizan

www.regiónapurimac.gob.pe

Plaza de Amas - Chuquibambilla-Grau - Apurímac - Perú

929682138



Gobierno Regional
APURÍMAC
Unidos por el pueblo





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC

RED DE SALUD GRAU



actividades vinculadas a las competencias establecidas en la presente Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, los artículos 76° y 79° de la citada Ley establecen que la Autoridad de Salud de nivel nacional es responsable de dirigir y normar las acciones destinadas a evitar la propagación y lograr el control y erradicación de las enfermedades transmisibles en todo el territorio nacional, ejerciendo la vigilancia epidemiológica e inteligencia sanitaria y dictando las disposiciones correspondientes, estando asimismo facultada a dictar las medidas de prevención y control para evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles, quedando todas las personas naturales o jurídicas obligadas al cumplimiento de dichas medidas;

Que, la Ley 27657 Ley del Ministerio de Salud; la presente Ley comprende el ámbito, competencia, finalidad y organización del Ministerio de Salud, así como la de sus organismos públicos descentralizados y órganos desconcentrados.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; tienen como finalidad fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, la Ley 29459, ley de productos farmacéuticos, dispositivos Médicos y Productos sanitarios; la presente Ley define y establece los principios, normas, criterios y exigencias básicas sobre los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de uso en seres humanos, en concordancia con la Política Nacional de Salud y la Política Nacional de Medicamentos, las cuales deben ser consideradas por el Estado prioridades dentro del conjunto de políticas sociales que permitan un acceso oportuno, equitativo y con calidad a los servicios de salud.

Que, la Norma Técnica de Salud (NTS) 213-MINSA/DGIESO-2024, Norma Técnica de Salud Prevención y Control de la anemia por deficiencia de hierro en el niño y la niña, adolescentes, mujeres en edad fértil, gestantes y puerperas; cuyo objetivo general es establecer disposiciones técnicas y administrativas para las intervenciones del sistema de salud para la prevención y control de la anemia por deficiencia de hierro en la niña y el niño, adolescente, mujeres en edad fértil, gestantes y puerperas;

Que, la RM N° 519-2006 Sistema de Gestión de la Calidad en Salud; el cual establece los principios, normas, metodologías y procesos para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud, orientado a obtener resultados para la mejora de la calidad de atención en los servicios de salud

Que, la RM N° 250-2017/MINSA, "NTS N° 134-MINSA/2017/DGIESP Norma Técnica: manejo terapéutico y preventivo de la anemia en niños, adolescentes, mujeres gestantes y puerperas"; el cual

www.regiónapurimac.gob.pe

Plaza de Amas - Chuquibambilla-Grau - Apurímac - Perú

929682138



Gobierno Regional
APURÍMAC
Unidos por el pueblo





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC

RED DE SALUD GRAU



tiene como finalidad Contribuir al desarrollo y bienestar de niños, adolescentes, mujeres gestantes y puerperas en el marco de la atención integral de salud.

Que, mediante el documento del visto, que contiene el Informe N° 043-2026- ESANS-DIT-RSG-DIRESA-APU, de fecha 22 de mayo del 2026, de la Coordinadora ESANS de la Red de Grau, solicita la Aprobación del **PLAN DE CAPACITACIÓN "EN LA IMPLEMENTACION DEL DOCUMENTO TECNICO SESIONES DEMOSTRATIVAS DE PREPARACION DE ALIMENTOS PARA POBLACION MATERNO INFANTIL"**, de la Red de Salud Grau;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 11° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Red de Salud de Grau, aprobado por Ordenanza Regional; así mismo por Resolución Ejecutiva Regional N° 1009-2012-GR. APURIMAC/PR, creación de la Unidad Ejecutora y de conformidad con la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General; y con las facultades otorgadas por Resolución Directoral Regional N° 459-2026-DG-DIRESA-APURIMAC; de designación de Directora (E) de la Red de Salud de Grau; de fecha 26 de mayo del 2026 y;

Con el visto bueno de la Unidad de Administración, Unidad de Asesoría Legal, Unidad de Planificación y Presupuesto y Unidad de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el documento **PLAN DE CAPACITACIÓN "EN LA IMPLEMENTACION DEL DOCUMENTO TECNICO SESIONES DEMOSTRATIVAS DE PREPARACION DE ALIMENTOS PARA POBLACION MATERNO INFANTIL"**, que como anexo en 17 folios que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Coordinadora ESANS de la Red de Grau, la supervisión, monitoreo, difusión y evaluación el cumplimiento lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución Directoral a los interesados e instancias pertinentes, con las facultades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

SEGÚN DISTRIBUCION:

U. ADM
U.A.L
U.PLNF.PRESP
U.RR.HH.
INTERESADO.
Archivo.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC
RED DE SALUD GRAU
Obst. Sonia Lopez Pachacama
COP 19000
DIRECTORA



www.regiónapurimac.gob.pe

Plaza de Amas - Chuquibambilla-Grau - Apurímac - Perú

929682138



Gobierno Regional
APURÍMAC
Unidos por el pueblo

